

# MAPA DE RIESGO DE INUNDACIÓN DE ORIGEN FLUVIAL A LA POBLACIÓN

## INTRODUCCIÓN

El servicio *RIESGO A LA POBLACIÓN* se incluye dentro de la categoría de **Mapas de riesgo por inundación en ARPSI de origen fluvial**, cuya información cartográfica y alfanumérica se organiza de acuerdo a los siguientes temas:

- o **Riesgo a la población (T=10 años, T=100 años y T=500 años)**
  - o Riesgo a las actividades económicas (T=10 años, T=100 años y T=500 años)
  - o Riesgo en puntos de especial importancia (T=10 años, T=100 años y T=500 años)
  - o Áreas de importancia medioambiental (T=10 años, T=100 años y T=500 años)

## DEFINICIÓN

La cartografía incluida en este servicio contiene los **MAPAS DE RIESGO A LA POBLACIÓN asociados a periodos de retorno<sup>1</sup>** y la correspondiente información alfanumérica asociada, definidos en estudios llevados a cabo por la Confederación Hidrográfica del Segura con la colaboración de los servicios de Protección Civil y Ordenación del Territorio.

Atendiendo a lo que se recoge en la Directiva de Inundaciones (y al Real Decreto 903/2010), los mapas de riesgo de inundación "mostrarán las consecuencias adversas potenciales asociadas a la inundación en los escenarios indicados en el apartado 3, expresadas mediante los parámetros siguientes:

- a) **Número indicativo de habitantes que pueden verse afectados.**
- b) *Tipo de actividad económica de la zona que puede verse afectada.*
- c) *Instalaciones a que se refiere el anexo I de la Directiva 96/61/CE del Consejo relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación que puedan ocasionar contaminación accidental en caso de inundación y zonas protegidas que puedan verse afectadas indicadas en el anexo IV, punto 1, incisos i), iii) y v) de la Directiva 2000/60/CE."*

Estos "escenarios indicados en el apartado 3" de la Directiva, son los periodos de retorno asociados a diferentes probabilidades de ocurrencia de inundaciones (10 cuando esté disponible, 100 y 500 años en materia de inundaciones de origen fluvial).

Esto se traduce en estimar la afección a la **población**, mediante la representación de la zona inundable a la que se añaden los siguientes atributos:

- Población estimada en la zona afectada por la inundación para cada distrito censal de los término municipal.
- Población total por término municipal.

---

<sup>1</sup> Periodo de retorno: inverso de la probabilidad de que en un año se presente un evento de intensidad superior a un valor dado (artículo 3. del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación)

Para ello se ha realizado la superposición de la envolvente del período de retorno con la información espacial de población procedente de las siguientes fuentes:

- Bases de datos poblacionales del I.G.N.: distritos censales y términos municipales.
- Instituto Nacional de Estadística.
- Ortofotos disponibles.

## MARCO LEGAL

Las zonas inundables y las afecciones correspondientes que conllevan se definen en la legislación de aguas, suelo y ordenación territorial y Protección Civil, siendo todas ellas coordinadas mediante el Real Decreto 903/2010 de evaluación y gestión de riesgos de inundación que transpone la Directiva 2007/60, sobre la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.

La Comisión Europea aprobó en noviembre de 2007 la Directiva 2007/60, sobre la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, lo que supone un modelo para gestionar este tipo de riesgos, y que ha sido transpuesta a la legislación española mediante el Real Decreto 903/2010 de evaluación y gestión de riesgos de inundación. En este Real Decreto se define en artículo 3 como zona inundable “los terrenos que puedan resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos, así como las inundaciones en las zonas costeras y las producidas por la acción conjunta de ríos y mar en las zonas de transición”, y establece la necesidad de identificar las zonas con mayor riesgo de inundación, denominadas como áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIS), y de realizar en ellas mapas de peligrosidad y riesgo de inundación para los siguientes escenarios:

- Alta probabilidad de inundación, cuando proceda.*
- Probabilidad media de inundación (período de retorno mayor o igual a 100 años).*
- Baja probabilidad de inundación o escenario de eventos extremos (período de retorno igual a 500 años).*

## INFORMACIÓN ALFANUMÉRICA ASOCIADA AL SERVICIO

Los datos que se pueden consultar en la FICHA de cada Zona Inundable aparecen en la siguiente tabla.

### **Población:**

IDENTIFICADOR	Código para cada polígono y escenario, utilizando código de subtramo
CÓDIGO ARPSI	Código del ARPSI

<b>SUPERFICIE INUNDADA (Km2)</b>	Superficie en Km <sup>2</sup> de la zona inundable en el distrito censal
<b>CÓDIGO MUNICIPIO</b>	Código del municipio según el INE
<b>NOMBRE MUNICIPIO</b>	Nombre del municipio según el INE
<b>Nº DE HABITANTES EN MUNICIPIO</b>	Número de habitantes en el municipio según el INE.
<b>Nº DE HABITANTES AFECTADOS EN ZONA INUNDABLE</b>	Número indicativo de habitantes estimados en la zona inundable de cada distrito censal (unidad mínima del mapa de población)
<b>Nº DE HABITANTES AFECTADOS EN MUNICIPIO</b>	Número de habitantes estimados en la zona inundable del municipio
<b>OTRAS CONSIDERACIONES</b>	Descripción de otras posibles consecuencias sobre población en el término municipal: interrupción de servicios de abastecimiento, saneamiento, posibles episodios de contaminación, afección a centros escolares, etc.